

TEPIC, NAYARIT; DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -

Se tiene por recibido el **ocho de junio de la presente anualidad**, en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en el recurso de revisión **C/189/2023**, un oficio signado por Fátima Azucena Tapia Silva, Titular de la Unidad de Transparencia del **Congreso del Estado de Nayarit**, en el que se tienen por hechas las manifestaciones que refiere para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, al fin de entrar al fondo del asunto, se procedió a analizar todas y cada una de las constancias que obran en los autos del expediente en que se actúa, por lo que, considerando la contestación al presente recurso de revisión, es importante destacar lo siguiente:

1.- El recurrente en su motivo de inconformidad se manifiesta debido a que el Congreso del Estado de Nayarit, no responde acorde a lo solicitado inicialmente.

2.- Con fecha **ocho de junio del año en curso**, el Congreso del Estado de Nayarit, remite sus manifestaciones mediante las cuales hace del conocimiento que no es competente para atender la solicitud y recomienda redirigirla al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a través de la **Secretaría de Administración y Finanzas** o, a la **Secretaría de Movilidad del Estado**.

De lo anterior se desprende, que el presente recurso de revisión queda sin materia, toda vez que el Congreso del Estado de Nayarit, se declara incompetente para conocer de la información, consecuentemente, con fundamento en el artículo 171, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **se sobresee** el presente recurso por quedar sin materia.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente por acordar, se ordena archivar este expediente como asunto legal y totalmente concluido.

Por otro lado, se dejan a salvo los derechos del recurrente, para que presente una nueva solicitud de información ante el sujeto obligado competente para conocer de ella, que en este caso corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas o, a la Secretaría de Movilidad del Estado.

Por último remítase el oficio de **ocho de junio de la presente anualidad** al recurrente.

Archívese, en definitiva.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma la Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Alejandra Langarica Ruiz**, ante la Secretaria Ejecutiva Lic. Karina del Carmen Félix Márquez, quien autoriza y da fe.

